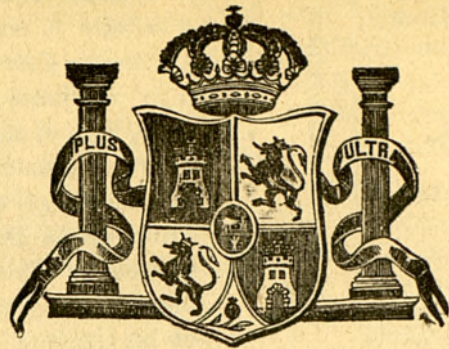


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,  
 Por seis meses. 9'10 >  
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 >  
 Por tres id..... 6 >  
 Números sueltos. 0'25 >

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 159)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ÓRDEN

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento del Valle de Valdelucio, decretada por V. S. en 4 de Mayo del corriente año, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 22 de Mayo del propio año, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 11 de Mayo se remite á informe de esta Seccion el expediente de suspension del Ayuntamiento del Valle de Valdelucio, decretada por el Gobernador civil de Burgos en 4 del citado mes:

Resultan, entre otros cargos: que no se fijaron en el sitio de costumbre ni en otro las listas á que se refieren los artículos 12 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, ni las que preceptúan los artículos 25 y 26 de la de Senadores de 8 de Febrero de 1877; que varias actas están sin autorizar por el Secretario; que en el libro de actas del año actual, en varias sesiones, firman como Secretarios D. Lucas Aparicio y D. Nicolás Calderon, sin que aparezcan estos nombrados para desempeñar dicho cargo; que existen dos libros, que se titulan de arcos, que arrojan resultado distinto; que debiendo existir en Caja 1.783 pesetas, solo existen 15 pesetas; que se halla en completo abandono el servicio de Sanidad y de primera enseñanza.

Citados los Concejales á sesion extraordinaria, se les formularon los referidos cargos para que expusieran en su defensa lo que estimaran conveniente, lo cual hicieron, sin lograr desvirtuarlos.

El Gobernador, en su vista, decretó la suspension, por providencia de 4 de Mayo, de D. Lorenzo Ruiz Barriuso en su doble cargo de Alcalde y Concejal, y á D. Ignacio Garcia y Garcia, D. Toribio Barriuso Gonzalez, D. Gregorio Ruiz Barriuso, D. Severiano Ruiz Gonzalez, D. Tomás Garcia Cuesta, don Teodoro Arroyo Cuesta, D. Gabriel Humada Alonso y D. Sirinio Poza Martinez en sus respectivos cargos de Teniente de Alcalde, Síndico y Concejales:

Visto el expediente y los artículos 180 y siguientes de la ley Municipal:

Considerando que los hechos enunciados constituyen infracciones graves de los preceptos legales y negligencia punible, con perjuicio de los intereses del Municipio, por lo que se halla ajustado á derecho el correctivo impuesto por el Gobernador;

La Seccion opina que procede confirmar la citada providencia de aquella Autoridad, y remitir los antecedentes á los Tribunales de Justicia, por si alguno de los referidos hechos constituyera delito.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1900.—E. Dato.—Sr. Gobernador civil de Burgos.

(De la Gaceta núm. 158.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura, interesada por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, del súbdito argentino Sebastian V. Aucina, acusado de defraudacion, y cuya extradicion ha sido concedida; sus señas son: alto, de 55 años de edad, cabello entrecano y ojos azules; y caso de ser habido lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Gobierno.

Burgos 7 de Junio de 1900.

EL GOBERNADOR,  
**Valentin Gomez.**

### Estadística sanitaria.

Segun me participan los Subdelegados de Medicina y Cirujía de los partidos de esta provincia, los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relacion que se inserta á continuacion no les han remitido los estados sanitarios, modelo número I, de los años 1897, 1898 y 1899, ni los del núm. 2, correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril á pesar de las diferentes circulares de este Gobierno encareciendo el cumplimiento de este servicio.

Al propio tiempo se quejan tambien dichos Sres. Subdelegados de que algunos Médicos titulares no les envían tampoco los estados correspondientes á pesar de habérselo reclamado varias veces.

Y como el servicio es urgente y por la Superioridad se reclaman los correspondientes datos; he acordado ordenar á los Sres. Alcaldes, que, sin pretexto ni excusa, por todo el siguiente dia al en que reciban este Boletin oficial prevengan á dichos Médicos municipales que, si en el preciso término de quinto dia no remiten al Subdelegado de su partido el estado de que queda hecho

mérito, cubierto en debida forma, les impondré la multa de 50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Por lo que hace á los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que no han cumplido este servicio, quedan conminados tambien con igual multa si en el mismo plazo de quinto dia no remiten en forma, á los Subdelegados de Medicina de su partido, los modelos que les correspondan.

Burgos 9 de Junio de 1900.

EL GOBERNADOR,  
**Valentin Gomez.**

### Relacion que se cita.

Aranda de Duero	Modelo n.º 1.	Modelo n.º 2.
Aranda de Duero.....	3	>
Arandilla.....	>	4
Campillo de Aranda....	3	4
Castrillo de la Vega....	3	4
Fuentelcesped.....	3	4
Gumiel del Mercado....	>	4
Peñalba de Castro.....	>	4
Peñaranda de Duero...	3	4
Quemada.....	3	>
San Juan del Monte....	>	4
Sotillo de la Ribera....	>	4
Torregalindo.....	3	>
Villalba de Duero.....	3	4
<i>Belorado.</i>		
Bascuñana.....	3	4
Cueva Cardiel.....	>	4
Espinosa del Camino...	>	4
Fresno de Riotiron....	>	4
Ibrillos.....	>	4
Ocon de Villafranca....	>	4
Pineda de la Sierra....	>	4
Redecilla del Camino...	>	4
Tosantos.....	>	4
Villalbos.....	>	4
Villalomez.....	>	4
Villambistia.....	>	4
Villanasur Rio de Oca..	>	4
<i>Briviesca.</i>		
Abajas.....	3	>
Aguas Cándidas.....	3	>
Aguilar de Bureba....	3	4
Bañuelos de Bureba....	>	4
Barcina de los Montes..	3	4
Bentretea.....	3	>
Berzosa de Bureba....	3	4
Busto de Bureba.....	3	4
Cantabrana.....	3	>
Cillaperlata.....	3	>
Frias.....	3	>



	Modelo n.º 1.	Modelo n.º 2.		Modelo n.º 1.	Modelo n.º 2.
Grisaleña.....	»	4	Covarrubias.....	3	»
Hermosilla (1899).....	1	4	Mahamud.....	3	»
Monasterio de Rodilla...	»	4	Olmillos de Muñó.....	3	»
Navas de Bureba.....	3	»	Quintanilla de la Mata...	3	»
Oña.....	3	4	Quintanilla del Coco....	3	»
Padrones de Bureba....	3	»	Retuerta.....	2	»
Quintanaez.....	3	»	Santa Inés.....	3	»
Quintanillabon.....	»	4	Santibañez del Val.....	3	»
Rubacedo de Abajo... ..	3	4	Tejada.....	3	»
Rucandio.....	3	4	Torreçilla del Monte....	3	»
Santa Maria del Invierno	3	4	Tórtoles.....	3	»
Solas de Bureba.....	3	»	Valdorros.....	3	»
Solduengo.....	3	4	Villalmanzo.....	3	»
Terminon.....	3	»	El Señor Subdelegado		
Vallarta de Bureba....	3	4	manifestará inmediata-		
Vesgas (Las).....	3	4	mente los Ayuntamientos		
Vid de Bureba (La)....	3	4	que no han remitido el		
			modelo núm. 2, los cuales		
			tambien quedan conmi-		
			nados.		
			<i>Miranda de Ebro.</i>		
			Ameyugo.....	3	4
			Miranda de Ebro.....	3	4
			Sta. Maria Ribarredonda.	3	4
			Valluércanes.....	3	4
			<i>Roa.</i>		
			Berlangas de Roa.....	3	»
			Fuentecen.....	3	4
			Haza.....	3	4
			Pedrosa de Duero.....	3	4
			Horra (La).....	3	»
			San Martin de Rubiales.	»	4
			Sequera de Haza (La)...	»	4
			Valcavado de Roa.....	3	4
			<i>Salas de los Infantes.</i>		
			Arauzo de Salce.....	3	»
			Barbadillo de Herreros..	3	»
			Barbadillo del Pez.....	3	»
			Cabezón de la Sierra...	3	»
			Carazo.....	3	»
			Cascajares de la Sierra.	3	»
			Castrillo de la Reina....	3	»
			Contreras.....	3	»
			Gallega (La).....	3	»
			Hacinas.....	3	»
			Hontoria del Pinar.....	3	»
			Hoyuelos de la Sierra ..	3	»
			Jaramillo de la Fuente..	3	»
			Neila.....	3	»
			Rabanera del Pinar....	3	»
			Revilla y Ahedo.....	3	»
			Riocavado.....	3	»
			Salas de los Infantes....	3	»
			San Millán de Lara.....	3	»
			Tinieblas.....	3	»
			Torrelara.....	3	»
			Valle de Valdelaguna...	3	»
			Villanueva de Carazo...	3	»
			Vizcainos.....	3	»
			El Señor Subdelegado		
			manifestará inmediata-		
			mente los Ayuntamien-		
			tos que no han remitido		
			el número 2, los cuales		
			tambien quedan conmi-		
			nados.		
			<i>Sedano.</i>		
			Bañuelos del Rudron....	3	4
			Pesquera de Ebro.....	3	4
			<i>Villadiago.</i>		
			Santa Maria Ananufiez..	3	»
			El Señor Subdelegado		
			manifestará inmediata-		
			mente los Ayuntamien-		
			tos que no han remitido		
			el modelo núm. 2, los cua-		
			les tambien quedan con-		
			minados.		
			<i>Villareyo.</i>		
			Espinosa de los Monteros	3	4
			Junta de la Cerca.....	3	»
			Junta de Oteo.....	3	4
			Junta de Rio-Losa.....	3	»
			Junta de San Martin....	3	4
			Junta de Traslaloma....	3	4
			Junta de Villalba de Losa	3	4
			Merindad de Cuesta-Urria	3	4
			Merindad de Montija....	3	»
			Merindad de Valdivielso.	3	4
			Merindad de Sotoscueva.	»	4
			Valle de Tobalina.....	3	»
			Villaescusa del Butron..	3	4

**Correos.**

Debiendo procederse á la celebracion de subasta para contratar el transporte de la correspondencia á caballo ó en carruaje desde la Oficina de Correos de esta Capital á la de Santo Domingo de la Calzada, bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Direccion general de Correos y Telégrafos, en este Gobierno civil y en el de Logroño y en las Oficinas de Correos de dichas Capitales y Santo Domingo de la Calzada, y con arreglo á lo preceptuado en el cap. 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Direccion general y en los citados Gobiernos civiles hasta el dia 7 de Julio, á las cinco de la tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Direccion general el dia 13 de Julio á las once y media de la mañana.

Burgos 7 de Junio de 1900.

EL GOBERNADOR,  
**Valentin Gomez.**

*Modelo de proposicion*

D. F. de T., natural de....., vecino de....., segun cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conduccion del Correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en.... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

*Minas.*

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,  
Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Carlos Echevarrieta, vecino de esta ciudad, en representacion de Don Luis Echevarría, vecino de Bilbao, en el dia 29 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de «Carmen» en término del pueblo de Molina del Portillo, Ayuntamiento de Barcina de los Montes, sitio llamado Revillon, designando las veinte pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la heredad de D. Angel Martinez en el término expresado de Revillon y pueblo de Molina del Portillo y se contarán 250 metros al Norte colocándose la primera estaca, de esta 250 metros al Sur y se colocará la segunda, de esta 200 metros al Este y se colocará la tercera, y de esta

200 al Oeste colocándose otra estaca, quedando así cerrado el perímetro de la mina.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 31 de Mayo de 1900.

**Valentin Gomez.**

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Antonio Martinez Zamora, vecino de esta ciudad, en el dia 31 de Mayo último, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «La Facilidad» en terrenos comun y particular, término del pueblo de Cubillos del Rojo, Ayuntamiento de id., sitios llamados La Tejera, Hoyo de Campo, Las Tembladeras, La Cotorrilla y otros, designado las catorce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el antedicho sitio llamado La Cotorrilla, desde este en direccion Norte se medirán 60 metros y se colocará la primera estaca, desde esta en direccion Oeste se medirán 350 metros y se colocará la segunda estaca, desde esta en direccion Sur se medirán 700 metros y se colocará la tercera estaca, desde esta en direccion Este se medirán 700 metros y se colocará la cuarta estaca, desde esta en direccion Norte se medirán 700 metros y se colocará la quinta estaca, y desde esta se medirán 350 metros hasta llegar á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las catorce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 2 de Junio de 1900.

**Valentin Gomez.**



D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Próspero Gallardo, vecino de esta ciudad, en el día 1.º del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Maruja» en término del pueblo de Barcina de los Montes, Ayuntamiento de id., sitio llamado La Balsa, lindante al Norte con terrenos particulares, y por los demás rumbos de aprovechamiento comun, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una piedra fija señalada con una cruz que se halla lindante con el camino de servidumbre que va al hoyal de las Pinchelas, y midiendo al Norte 200 metros, 100 al Sur, al Este 300 y al Oeste 100 y tirando perpendiculares á los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias mineras que solicita.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 4 de Junio de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Alvaro Fernandez Izquierdo, vecino de Fuentenebro, en el día 23 de Mayo último, un escrito para registrar una mina de hierro y mica aluminosa, con el nombre de «Conchita», en término del pueblo de Fuentenebro, Ayuntamiento de id., sitio llamado La Aguilera, lindante al Norte Tejera, Este Aguacae, Sur Cañada de las Merinas y Oeste Arroyo de la Hoz, designando las diez y ocho pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida piedras del pico de La Aguilera, donde existe una pequeña calicata, desde él en direccion Norte se medirán 150 metros fijándose la primera estaca, desde esta en direccion Este 150 metros fijándose la segunda estaca, desde esta en direccion Sur 600 metros fijándose la tercera estaca, desde esta en direccion Oeste 300 metros fijándose la cuarta estaca, y desde esta en direccion Norte 600 metros fijándose la quinta estaca, quedando cerrado

el rectángulo con 150 metros hasta la primera estaca.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 4 de Junio de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Próspero Gallardo, vecino de esta ciudad, en el día 1.º del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Julia», en terreno comun, término del pueblo de Ilesiapinta, Ayuntamiento de San Milian de Lara, sitio llamado Hoyo de la Calleja, lindante al Norte con el camino del pueblo de Ilesiapinta á las tenadas de los Hornos y el monte bajo de roble, al Sur con el Hoyo de la Cámara y el rio de la Hoz que baja de dicho pueblo á San Millan, al Este la Iglesia de Ilesiapinta y al Oeste con Casola y el alto de la Cabeza, designando las veinticuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata antigua que existe encima de una heredad de los herederos de D. Benito Izquierdo, y en direccion Norte se medirán 300 metros, al Sur 300, al Este 200 y al Oeste 200, y trazando perpendiculares á los extremos de dichas líneas quedará cerrado el polígono de las veinticuatro pertenencias que solicita.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 4 de Junio de 1900.

Valentin Gomez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Lerma.

D. Antonino Garcia Gutierrez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que D. Isidoro Alonso y Hernandez, de 65 años de edad, casado con D.ª Ramona Solórzano, natural de Lerma y vecino de Santander, falleció intestato en dicha capital el día 8 de Mayo último, sin haber dejado descendientes ni ascendientes, habiéndose presentado reclamando la herencia su citada esposa D.ª Ramona Solórzano, sus hermanos carnales D.ª Olalla y D. Vicente Alonso Hernandez y sus sobrinos tambien carnales D.ª Juana, D.ª Gabina Alonso, D.ª Elicia, D. Alejandro y D. Gerardo Polo Alonso, vecinos la primera de Lerma, el segundo de Rabé de los Escuderos, la tercera de Vitoria, la cuarta de Valdelaguna, la quinta de Lerma y los dos últimos de Burgos, por lo que se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia, para que dentro del término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado á reclamarla.

Dado en Lerma á 6 de Junio de 1900.—Antonino Garcia Gutierrez.—Ante mí, Enrique Javaloyes.

### Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado y por el Procurador D. Joaquin Fernandez Villarán, en nombre y con poder de D.ª Guadalupe Villasanté y Gomez Negrete, vecina de Espinosa de los Monteros, se ha promovido juicio voluntario de testamentaria á bienes del finado Don Francisco Villasanté Lavin, que falleció en la referida villa y barrio de Quintana los Prados, en cuyos autos, por providencia del día de hoy, se ha acordado tener por prevenido dicho juicio de testamentaria y citar para él á los herederos, legatarios y conyuges sobrevivientes, á quienes se les convoca á junta para el día 23 de los corrientes y hora de las once de la mañana, á fin de que se pongan de acuerdo sobre la administracion del caudal, su custodia y conservacion, asi como sobre lo demás que determinan los artículos 1070 y 1071 de la ley de Enjuiciamiento civil, y como quiera que uno de los herederos lo es D. Jerónimo Villasanté y Gomez Negrete, ausente en ignorado paradero, se le cita y llama á este en virtud del presente para los fines acordados en la providencia referida.

Dado en Villarcayo á 1.º de Junio de 1900.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Licenciado Luis Diaz Calderon.

### Valle de Zamanzas.

D. Federico Delgado Martinez, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal civil á instancia de D. Juan Arnaiz Ruiz, en concepto de apoderado de D. Julian Sedano y Sedano, vecino de este distrito, contra D. Miguel Rodero Resa, que lo es de Quintanilla Sobresierra, sobre pago de 80 pesetas, en el cual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva del fallo, dicen así:

Cabeza de la sentencia.—En Zamanzas, á 20 de Abril de 1900, el Sr. D. Francisco Ruiz Rodrigo, Juez municipal del distrito, habiendo visto el juicio anterior civil entre D. Juan Arnaiz Ruiz, en concepto de apoderado de D. Julian Sedano y Sedano, vecinos de este distrito, D. Miguel Rodero Resa, residente en Quintanilla-Sobresierra, como demandado.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno á D. Miguel Rodero Resa, residente en Quintanilla-Sobresierra, á pagar en casa y poder del acreedor en este distrito de Zamanzas la cantidad de 80 pesetas, imponiendo al demandado todas las costas del juicio. Asi por esta sentencia, que se notificará al demandante y en los estrados del Juzgado mediante la rebeldia del demandado, insertándose además en el Boletín oficial de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por D. Francisco Ruiz Rodrigo, Juez municipal de este distrito, estando celebrando audiencia pública en este día 20 de Abril de 1900, de que yo el Secretario, certifico.—Federico Delgado.

Los particulares insertos son conformes con sus originales á que me remito; y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo mandado en la sentencia, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en Zamanzas á 20 de Abril de 1900.—Federico Delgado.—V.º B.º—El Juez municipal, Francisco Ruiz.

### EDICTO.

D. Guillermo Adan y Cañizal, Primer Teniente del primer Batallon de Artillería de Plaza y Juez instructor del expediente de abintestado del soldado Paulino Fuentes, del Batallon Cazadores de Cadiz, del distrito de Cuba, cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta plaza el 11 de Diciembre de 1898.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los padres, parientes y herederos ó á los que á ello se crean con derecho, para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, manifiesten á este Juzgado militar la naturaleza, domicilio y razones en que alegan su pretension.



Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos.

Barcelona 25 de Mayo de 1900.  
El Juez instructor, Guillermo Adan.  
—Por mandato del Sr. Juez.—El Secretario, Epifanio Abascal.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### *Alcaldia de Aranda de Duero.*

El Ilustre Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria de 1.º del corriente mes, ha acordado se proceda á la subasta en pública licitación del servicio municipal del suministro de especies á las tropas del Ejército y de la Guardia civil en esta villa, y de los arbitrios municipales de sitios ó puestos públicos, y del de la tasa ó de peso y medida del vino de cosecha que se extraiga para consumo ó fuera de esta localidad, y al subarriendo de los locales que del Hospital lleva en arriendo este municipio, por el segundo semestre del corriente año de 1900, que tendrá lugar en esta casa consistorial y salón de sesiones el día 17 del corriente mes y hora de las once de la mañana, bajo las mismas condiciones con que lo están ahora, sirviendo de base para la admisión de posturas la mitad del tipo que se señaló en 1898 á 1899; y advirtiendo que no se admitirán como postores á los que no estén al corriente en el pago al municipio si han tenido subastadas algunas de aquellas en anteriores años.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en las mencionadas subastas y á los efectos consiguientes.

Aranda de Duero 5 de Junio de 1900.—El Alcalde, José A. de Quintana.

### *Alcaldia de Pedrosa de Duero.*

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se saca á pública subasta, por un período de seis meses que dará principio en 1.º de Julio y terminará en 31 de Diciembre de este mismo año, la cobranza del arbitrio sobre puestos públicos fijos y ambulantes, bajo las tarifas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate tendrá lugar en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el día 17 del corriente mes, dando principio á las diez de la mañana, por medio de proposiciones en pliegos cerrados que se presentarán en la primera media hora, extendidos en papel de la clase 11.ª, acompañados de la cédula personal y resguardo del depósito constituido que se ajustará al modelo que se inserta á continuación y á la Instrucción para la contratación de 26 de Abril último.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 25 pesetas, debien-

do ingresar en la caja municipal la suma de 1'25 pesetas como depósito provisional para poder tomar parte en la licitación

Una vez hecha la adjudicación definitiva del remate, el arrendatario podrá sustituir la fianza del 20 por 100 del mismo, presentando persona de reconocido arraigo á satisfacción del Ayuntamiento que responda con sus bienes al cumplimiento del contrato, en cuyo caso se le devolverá al rematante el depósito provisional y quedando obligado el arrendatario á ingresar su importe en la Depositaria municipal en dos plazos iguales, verificándolo en los cinco primeros días de Agosto y Noviembre del corriente año.

Pedrosa de Duero 3 de Junio de 1900.—El Alcalde, Eulogio Hortigosa.

### *Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..... enterado de las condiciones bajo las cuales se arrienda en pública subasta el arbitrio municipal sobre la venta en puestos públicos fijos y ambulantes en esta villa durante el segundo semestre del corriente año, acepta dichas condiciones y hace postura al mismo por la cantidad de..... pesetas..... céntimos, acompaño el documento que acredita haber hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del interesado.)

### *Alcaldia de Valcabado de Roa.*

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender desde el 1.º de Julio próximo hasta 31 de Diciembre de 1901 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa de Ayuntamiento en los días 10 y 17 del corriente, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este municipio, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Valcabado de Roa 5 de Junio de 1900.—El Alcalde, Juan Sendino.

Igual anuncio hace el Alcalde de Briviesca para los días 15 y 26, de diez á doce.

El de Tórtoles para los días 24 y 29, á las once.

El de Quemada para los días 17 y 24, á las once.

El de Cernégula para los días 18 y 25, á las dos, respecto de vino, aguardiente y aceite, á la venta exclusiva.

El de Cubo de Bureba para el día 17, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Poza de la Sal para los días 24 y 30, respecto de todos los artículos de consumo á la venta libre, excepto el de vinos y vinagres.

El de Navas de Bureba, desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre próximo, para los días 8 y 16, á las once, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

### *Alcaldia de Villambist'a.*

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1901, se hace preciso que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Villambistia 4 de Junio de 1900.  
—El Alcalde, Victor Oca.

### *Alcaldia de Hontomin.*

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribución territorial del próximo año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hontomin 4 de Junio de 1900.  
—El Alcalde, P. O., Lorenzo Ortega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villagutierrez.

Solarana, rústica y urbana.

Fuentespina, id.

Villamayor de Treviño, id.

Sandoval de la Reina, id.

Albillos, id.

Valles, id.

### *Alcaldia de Albillos.*

Terminada el acta de recuento general de la ganadería existente en este término municipal que ha de servir de base para la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, dentro de cuyo plazo podrán examinarle los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Albillos 7 de Junio de 1900.—El Alcalde, Anguel Puente

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hurones.

Villambistia.

Villalomez.

### *Alcaldia de Torrecilla del Monte*

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de la ganadería existente en este término municipal para el año de 1901, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ó otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relación de los mismos expresando la clase y á qué están destinados en el término de ocho días.

Torrecilla del Monte 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde, Esteban Ortega.

### *Alcaldia de Villanueva de Puerta.*

El día 25 del actual desapareció del monte de este pueblo, donde como zagal se hallaba guardando ganado, el joven Angel N., de 10 años de edad, hijo de Doroteo N., vecino de Los Valcárceles, llevando consigo las prendas siguientes, de su propiedad:

Un tapabocas de cuadros oscuro rasgado por las puntas, pantalon de paño casero teñido, chaleco de verano liso, chaqueta de cuadros, boina negra, zapatos blancos en buen uso, lleva la navaja atada á un ojal de la chaqueta con un lazo ó correa.

Se ruega á las autoridades se sirvan dar aviso á esta Alcaldía, caso de ser habido, á fin de ponerlo en conocimiento de su padre para que pase á recogerle.

Villanueva de Puerta 28 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Rufino Garcia.

### *Alcaldia de Merindad de Montija.*

En el pueblo de Baranda, de este distrito municipal, se halla recogido un caballo que se encontró causando daños en los sembrados del mencionado pueblo, de las señas siguiente: cerrado, pelo castaño, alzada 6 cuartas y media, en la cruz lunares blancos y herrado de los cuatro extremos.

Y siendo de dueño desconocido, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia á fin de que el que lo sea pase á recogerle en término de 15 días, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Merindad de Montija 4 de Junio de 1900.—El Alcalde, Domingo Perez.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### **Molino.**

Se arrienda ó vende uno, con dos piedras molares y limpia, en término de Cascajares de la Sierra (Salas de los Infantes.)

Para tratar con su dueño Don German Hernaiz, vecino de La Revilla. 2-8

### **Bonis**

*Construcción y venta de calzado.*

Especialidad en los encargos á la medida.— Plaza Mayor, núm. 4, Burgos. 5